

Cazadora.—Prenda en algodón-poliéster color azul; los puños, cuello y cintura serán de punto elástico doble; cierra mediante cremallera con separador oculto e irá provista de dos bolsillos cerrados con cierre de cremallera.

Pantalón.—En algodón-poliéster color azul, recto, con dos bolsillos laterales y otro posterior con botonadura.

(Limpieza)

Personal femenino:

Dotación: Dos batas azules. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Un par de zapatos. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Una rebeca. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Dos pares de «pantys». Plazo de vida: Doce meses.

Categorías a uniformar:

Encargada de limpieza.

Operaria de limpieza.

Personal masculino:

Dotación: Un mono azul. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Una cazadora-pantalón azul. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Dos pares de calcetines. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Un par de zapatos, piso de goma. Plazo de vida: Doce meses.

Categorías a uniformar:

Encargado de limpieza.

Operario de limpieza.

Descripción de las prendas dotación femenina:

Bata.—Prenda en poliéster-algodón color azul claro. Los delanteros ligeramente entallados por medio de dos pinzas a la altura del talle. Abrochada con una fila de cinco-seis botones. Llevará tres bolsillos de parche. La espalda estará levemente entallada por medio de pinzas.

Zapatos.—En box-calf negros, de tipo «Kiowa» y montados en bloque de piso de goma.

Rebeca.—Prenda de tejido poliéster-acrílico al 50 por 100, de color azul marino, abrochada con fila de botones.

«Pantys».—Prenda de goma espuma en color beige claro.

Descripción de las prendas dotación masculina:

Cazadora.—Prenda en poliéster-algodón color azul; los puños, cuello y cintura serán de punto elástico doble. Cierra mediante cremallera con separador oculto e irá provista de dos bolsillos cerrados con cierre de cremallera.

Pantalón.—Del mismo tejido y color, recto, con dos bolsillos laterales y otro posterior con botonadura.

Calcetines.—Prenda de tipo «Souquet» en nailon de color negro.

Zapatos, piso de goma.—Prenda de tipo «Blucher» en cuero negro y abrochada con cordones.

Plazos de vida de prendas para lluvia y «anoraks» en los diversos aeropuertos según condiciones climatológicas

Aeropuerto	«Anoraks» — Tres años	«Anoraks» — Cinco años	Equipo para agua — Dos años	Equipo para agua — Cuatro años
Alicante	—	X	—	X
Almería	—	X	—	X
Asturias	X	—	X	—
Barcelona	X	—	—	X
Bilbao	X	—	X	—
Córdoba	X	—	—	X
La Coruña	X	—	X	—
Cuatro Vientos	X	—	—	X
Fuerteventura	—	X	—	X
Gerona	X	—	—	X
Granada	X	—	—	X
Hierro	—	X	—	X
Ibiza	—	X	—	X
Jerez	X	—	—	X
Lanzarote	—	X	—	X
La Palma	—	X	—	X
Gran Canaria	—	X	—	X
Madrid/Barajas	X	—	—	X
Málaga	—	X	—	X
Melilla	—	X	—	X
Menorca	—	X	—	X
Palma de Mallorca	X	—	—	X
Pamplona	—	—	X	—

Aeropuerto	«Anoraks» — Tres años	«Anoraks» — Cinco años	Equipo para agua — Dos años	Equipo para agua — Cuatro años
Reus	X	—	—	X
Sabadell	X	—	—	X
San Javier	—	X	—	X
San Sebastián	X	—	X	—
Tenerife/Norte	—	X	—	X
Tenerife/Sur	—	X	—	X
Santander	X	—	X	—
Santiago	X	—	X	—
Sevilla	X	—	—	X
Valencia	X	—	—	X
Valladolid	X	—	—	X
Vigo	X	—	X	—
Vitoria	X	—	X	—
Zaragoza	X	—	—	X
Badajoz	X	—	—	X

**22489** CORRECCION de errores en la Resolución de 23 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo para el personal laboral del Ministerio de Cultura.

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 23 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo para el personal laboral del Ministerio de Cultura, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «PLUSES CONVENIO ..... 4.985,- ... 69.790,-», debe decir: «PLUSES CONVENIO ..... 4.755,- ... 66.570,-».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**22490** ORDEN de 29 de septiembre de 1992 sobre concesión de subvenciones en materia de orientación comercial.

Por Orden de 30 de octubre de 1991, se estableció el marco de actuación en materia de orientación comercial de las Comunidades Autónomas con competencia ejecutiva en la materia, derogando la de 13 de abril de 1981, que regulaba la concesión de subvenciones por parte del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRES-CO). Complementariamente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, procede establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte de la Administración del Estado en el ámbito de la actividad coordinadora que le corresponde.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Orden, las Entidades clasificadas como instituciones sin fines de lucro.

2. Las disposiciones de la presente Orden serán de aplicación a la concesión de subvenciones para el presente ejercicio y los posteriores en los que exista análoga previsión en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. *Objeto de la subvención.*—Se podrá subvencionar la realización de:

1. Congresos y Jornadas Técnicas que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial interior o profunden en temas monográficos y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio y en la función pública relacionada con este sector para su adaptación a la evolución del sistema distributivo.